



*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0154-09, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2011082622)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación de subvención al interesado, Obras y Reformas Badajoz, SL, relativa al expediente ED-0154-09, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2011:

“RESOLUCIÓN

Primero. Revocar totalmente la Resolución Individual de fecha 9 de abril de 2010, concedida a la empresa, Obras y Reformas Badajoz, SL, correspondiente al expediente, ED-0154-09, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 5.000 €, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.